Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/nfpda3rv

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA ESTADO DE DERECHO PARA LATINOAMÉRICA DE LA FUNDACIÓN KONRAD ADENAUER

Después de casi dos años de arduo trabajo de parte de los autores y autoras de esta obra, de los coeditores y de nuestro Programa, nos sentimos orgullosos de poder presentarle a la comunidad jurídica colombiana e internacional este *Comentario completo y sistemático a la Ley de Amnistía*, Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016, aprobada por el Congreso de la República de Colombia poco después de la entrada en vigencia del Acuerdo de Paz firmado entre el gobierno colombiano del expresidente Juan Manuel Santos y las hoy desmovilizadas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC - EP).

La iniciativa y vinculación a este proyecto de parte de instituciones tan importantes como el Centro de Estudios de Derecho Penal y Procesal Penal Latinoamericano, CEDPAL, de la Georg-August-Universität Göttingen, de Alemania; y del Instituto Colombo-Alemán para la Paz, CAPAZ, a quienes agradecemos su disposición y compromiso, hicieron que quisiéramos ser parte y apoyar esta publicación tan pertinente y relevante.

El formato de comentario —no del todo desconocido, si bien no muy difundido en la tradición jurídica de la región latinoamericana— nos pareció adecuado, además, como un decidido aunque humilde aporte para el contexto colombiano. El análisis y contextualización de los 61 artículos que componen la Ley de Amnistía por renombrados miembros de la academia, expertos en derecho penal, derecho penal internacional y DD. HH., y en algunos casos con experiencia en el sector judicial, buscan brindar herramientas a jueces, magistrados, fiscales, abogados, profesores y estudiantes que faciliten la aplicación efectiva e informada de esta legislación sobre una temática tan compleja en un momento neurálgico para Colombia. La novedad de esta ley y el reto que implica comentar en profundidad sus disposiciones sustanciales y procedimentales, que apenas han empezado a ser aplicadas, hicieron que esta publicación no haya sido tarea fácil.

Como uno de los fundamentos de la negociación entre el gobierno colombiano y las FARC-EP, por referirse al tratamiento que se les dará a los alzados en armas después de su desmovilización, a miembros de la Fuerza Pública y a otros agentes estatales, por los delitos cometidos durante y en el marco del conflicto armado, la aprobación de la Ley de Amnistía no ha estado exenta de críticas y reparos frente a la constitucionalidad y concordancia de sus disposiciones con las diversas legislaciones del derecho internacional público que regulan estas materias. La aprobación e implementación en Colombia de todo el aparataje de justicia transicional, denominado Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR), han generado una importante

DR © 2019.
KONRAD - ADENAUER - STIFTUNG e. V.-http://www.kas.de/de/home

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/nfpda3rv

polarización en la sociedad colombiana en cuanto a la reparación, el reconocimiento de responsabilidad y de toda la verdad, y la sanción y la amnistía de los antiguos combatientes.

La nueva Ley de Amnistía colombiana no es la primera experiencia latinoamericana en este sentido. En la mayoría de las fases posdictaduras y posconflictos armados en América Latina, por ejemplo en los casos de Brasil, Chile y Uruguay, el conjunto o por lo menos algunos de los crímenes ocurridos durante dichas dictaduras o conflictos armados internos fueron amnistiados. Asimismo, no solo la Corte Interamericana de Derechos Humanos sino también varios tribunales, cortes y salas constitucionales tuvieron la oportunidad de juzgar la validez de esas leyes de amnistía y su conformidad con la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), el derecho constitucional nacional y el derecho penal internacional.

Muchas de estas leyes fueron rechazadas o anuladas por violación de alguna de esas fuentes legales. En el caso colombiano, a pesar de las críticas y controversias arriba mencionadas, y de la complejidad jurídico-política de los temas que trata, la Ley de Amnistía superó en gran parte la revisión que de ella hizo la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia C-007 de 1º de marzo de 2018, así como salió avante en el escrutinio de organismos internacionales de derechos humanos.

Esta refrendación nacional e internacional haría pensar, en principio, que la ley objeto de esta publicación no habría adolecido de los mismos vicios que en parte se encontraron en los casos chileno, peruano, argentino, salvadoreño y uruguayo, por tratarse en algunos casos de autoamnistías, y en otros por impedir abiertamente la investigación y sanción de violaciones graves a los derechos humanos. La colombiana, en todo caso, no contempla amnistías absolutas e incondicionales.

No como *la* forma para superar el conflicto sino solamente como *un* componente dentro del SIVJRNR para facilitar la terminación del conflicto armado, la Ley de Amnistía colombiana prescribe un tratamiento jurídico especial, entre otros mecanismos, amnistías e indultos tan solo para los responsables de delitos políticos y conexos. La ley excluye de sus beneficios a los responsables de delitos de lesa humanidad, genocidio, *graves* crímenes de guerra, toma de rehenes u otra privación grave de la libertad, tortura, ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, sustracción de menores, desplazamiento forzado y reclutamiento de menores. La ley también excluye de sus beneficios a los responsables de delitos comunes sin relación con el de rebelión y los que hayan cometido con el objetivo de tener un beneficio personal, propio o de un tercero. A los delitos políticos, de rebelión, sedición, asonada, conspiración, entre otros, la ley se aplicará *de iure*. En todos los casos que no sean objeto de una amnistía *de iure*, la decisión de conceder amnistías o indultos dependerá de la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

En las manos de esa misma Sala estará en los próximos años la aplicación de la Ley de Amnistía, respetuosa del Derecho Penal Internacional, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La Sala tendrá a su cargo tareas complejas, particularmente, la aplicación de los términos de "delitos políticos y conexos" a los casos concretos y su delimitación de los crímenes de lesa humanidad, por un lado, y del

DR © 2019.
KONRAD - ADENAUER - STIFTUNG e. V.-http://www.kas.de/de/home

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://tinyurl.com/nfpda3rv

narcotráfico por el otro. Si bien las exclusiones previstas en la ley arriba mencionadas, como sostienen los autores y autoras de este Comentario, garantizan la conformidad de la ley con los estándares internacionales (siendo en algunos casos incluso más exigentes que esos estándares), la interpretación y aplicación de esos términos jurídicos abstractos requiere sin duda un amplio bagaje jurídico, así como sensibilidad y sutileza de las y los magistrados de la JEP.

Esperamos y confiamos que esta obra pueda ofrecer herramientas y elementos de juicio para una solución justa y argumentada de un buen número de las controversias que lleguen a suscitarse en la aplicación de esta ley. Habrá algunas, como las de hacer exigible la reparación a las víctimas y la de contar toda la verdad de parte de los responsables que se postulen a ser beneficiarios de la amnistía, que muy probablemente requerirán del desarrollo de los dispositivos institucionales necesarios para ella por parte de la JEP. Es de resaltar que en la implementación y aplicación de esta ley, como del Acuerdo de Paz, que se ha preciado de poner siempre a las víctimas en el centro, se jugará en gran parte la construcción de la propuesta paz "estable y duradera" que este documento contempla. Que no se haya puesto a las víctimas una vez más en una situación de indefensión, que se les reconozca la posibilidad de acceder a la justicia y que mediante la concesión de amnistías en principio no se obstruya las investigaciones, parecen medidas efectivamente encaminadas en esa dirección.

Para terminar queremos agradecer a los autores y autoras, así como a los coeditores de esta obra, los profesores Kai Ambos y Gustavo Cote Barco, reconocidos expertos en derecho penal internacional, por su decidido compromiso en sacarla adelante con el rigor académico que una publicación de esta magnitud conlleva. Esperamos que tanto la comunidad jurídica colombiana, como la internacional, puedan servirse de ella en aras de un aprendizaje, enseñanza y práctica mejor informada del derecho penal, que redunde eficazmente en la calidad de la democracia y de las demás instituciones del Estado de Derecho.

Dra. Marie-Christine Fuchs y Andrés Felipe Villegas
Bogotá, febrero de 2019.

DR © 2019.
KONRAD - ADENAUER - STIFTUNG e. V.-http://www.kas.de/de/home